Servicio de Impuestos Internos

DIRECCION REGIONAL SAN FERNANDO
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

SAN FERNANDO, 24-08-2017
RESOLUCIÓN EXENTA N° 70

Contribuyente: PESCADERIA PICHILEMU LIMITADA
Representante Legal:
Domicilio: CHILLAN 502, Depto: L. 4, SAN FERNANDO
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: 76571943-7
R.U.T. N°: -

VISTOS: Lo dispuesto en los articulos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre politica de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **NO OTORGA BOLETA POR LA VENTA DE EMPANADAS POR UN VALOR DE $ 9.540, EN SU REEMPLAZO EMITE VALE INTERNO, A SOLICITUD DE FISCALIZADORA EMITE BOLETA NRO.17625. INFRACCION GRAVE.**.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706002086.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **$93200** y una clausura de su establecimiento por **8** días.

II. REBÁJASE la multa a **$46600** y **CONDÓNASE 5** días de la sanción de clausura, aplicándose **3** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 05-09-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción. En el caso de presentar reclamo, esta resolución no tendrá validez alguna.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio:	1295307
Monto de la operación:	$9540
Fecha de la Infracción:	08-04-2017
Días activo:	LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación:	GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses:	1
Fecha inicio clausura:	11-09-2017
Fecha término clausura:	14-09-2017

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	$ 93200	8
Condonación	$ 46600	5
Sanción Aplicada	$ 46600	3

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 121082554
FECHA. 24.08.2017
UNIDAD SN FERNANDO VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS UNIDAD SAN FERNANDO JEFE DIREC. REG.

PAOLA GONZALEZ FARIAS
Jefe Subrogante

17.741.209-9
FIRMA CONTRIBUYENTE